DNCP/DJ N° 2382/14 **Caso N° 2544**

Asunción, 22 de junio de 2014

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS

Telefax: (021) 207-053

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Vehículo", convocado por la Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos ID N° 273469.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Utilizamos este medio, para denunciar a la COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS, en el que la apertura está previsto para el día 25/08/14, con ID Nº 273.469, en donde las Especificaciones Técnicas están alevosamente direccionadas a la marca Hyundai Minibus H1. En las Especificaciones Técnicas del minibús requerido notamos que las mismas coinciden con los requerimientos mínimos solicitados cuya marca más arriba se menciona, limitando a otros oferentes a presentar ofertas de vehículos con mayor o igual características pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del vehículo ni a las funciones previstas para su futura utilización. Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad*

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Entidad y que impiden a participar en este proceso. En estas condiciones la Entidad debería realizar un llamado vía excepción para adquirir directamente vehículos Hyundai, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro vehículo no le serviría. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley 2051/2003. Como prueba de lo mencionado más arriba remito catálogo con las especificaciones en el que se puede verificar la igualdad entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de la marca Hyundai.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (ÚN) día hábil.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARIA JOSE AYALA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP